

UNIVERSIDAD DEL SURESTE



TITULO: *ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO PROFESIONAL*

MATERIA: *COMPUTACION I*

MAESTRO: *MARIA JOSE RAMIREZ REYES*

ALUMNO: *KARYME HERRERA RAMIREZ*

FECHA DE ENTREGA: 03/11/2023

RECIBO DE COMPRA-VENTA DE LAPTOP

BUENO POR :\$ 10,000.00

R E C I B I : DE LA C. KARYME HERRERA RAMIREZ, LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE COMPRA VENTA DE UNA LAPTOP MARCA HP, COLOR NEGRA, MODELO 2022, PANTALLA TOUCH, CON SU CARGADOR Y FUNDA, DICHA UNIDAD LA VENDO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES MENTALES, SIN PRESIÓN ALGUNA Y SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO ERROR, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR LA VENTA.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. A 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ENTREGA

RECIBE

C. KARYME HERRERA RAMIREZ

C. ELIAS HERRERA HERNANDEZ

CONTRATO DE ENAJENACION DE DERECHOS PARCELARIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY AGRARIA SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 16 DE JULIO DE 2020, REUNIDOS EN LA CASA EJIDAL DEL POBLADO SAN ANTONIO XOCHILTEPEC, MUNICIPIO DE TUZANTAN, ESTADO DE CHIAPAS; EL (LA) C. JOAQUIN MALDONADO, EN SU CALIDAD DE ENAJENANTE; EL (LA) C. DAGNIA ROBLERO GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE ADQUIRIENTE, AMBOS MAYORES DE EDAD PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES ASÍ MISMO SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LOS CC. RAUL BALBUENA BALBUENA Y MARGARITO ROBLERO JEREZ, EN CALIDAD DE TESTIGOS; CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE ENAJENACION DE DERECHOS PARCELARIOS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- EL POBLADO DENOMINADO POBLADO SAN ANTONIO XOCHILTEPEC, MUNICIPIO DE TUZANTAN, ESTADO DE CHIAPAS FUE CREADO POR RESOLUCION PRESIDENCIAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

2.- CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2006, EL EJIDO MENCIONADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE FUE OBJETO DE LA ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN DESTINO Y ASIGNACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES CON FORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 56 DE LA LEY AGRARIA.

3.- QUE CON LA CORRESPONDIENTE REGULARIZACION DEL EJIDO AL (LA) C. JOAQUIN MALDONADO, LE ADJUDICARON UNA PARCELA EJIDAL No. 364 Z1 P2/4, CON UNA SUPERFICIE DE 5-25-18.49 HECTAREAS, QUE SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO No. 0335407.

EN BASE A LOS ANTECEDENTES YA DESCRITOS Y POR VOLUNTAD DE LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL (LA) C. JOAQUIN MALDONADO, MAYOR DE EDAD QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEXICANO(A) POR NACIMIENTO MANIFIESTA HABER SIDO BENEFICIADO CON UNA PARCELA EJIDAL EN EL POBLADO SAN ANTONIO XOCHILTEPEC, MUNICIPIO DE TUZANTAN, CHIAPAS. MISMA QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 5-25-18.49 HECTAREAS, IDENTIFICADA CON EL No. 364 Z1 P2/4, Y SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO No. 0335407, TENIENDO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORESTE: 392.86 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON PARCELAS 350, SOLAR 3, SOLAR 8, RIO EL HULAR.

SUROESTE: 255.76 MTS. CON RIO EL HULAR.

NOROESTE: 342.01 MTS. CON NELVA ESCOBAR.

HABIÉNDOSE INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 07FD00318719.

2.- CONTINÚA MANIFESTANDO QUE HA DECIDO CELEBRAR MEDIANTE CONVENIO DE ENAJENACIÓN SUS DERECHOS PARCELARIOS MENCIONADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, A FAVOR DE EL (LA) C. DAGNIA ROBLERO GONZALEZ.

3.- EL (LA) C. DAGNIA ROBLERO GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEXICANO (A) POR NACIMIENTO HACIÉNDOLO CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA, DE ESTADO CIVIL CASADA MANIFIESTA SER EJIDATARIO DEL EJIDO MENCIONADO EN EL PUNTO NUM. 1. DEL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES.

4.- QUE TIENE CONCERTADA CON EL (LA) C. JOAQUIN MALDONADO, MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO LA PARCELA DESCRITA EN EL PUNTO NUM. 3. DEL APARTADO DE LOS ANTECEDENTES, TENIENDO AMPLIA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR DICHA SUPERFICIE.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES QUE SE MENCIONAN LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON SE OSTENTAN.

SEGUNDA.- EL (LA) C. JOAQUIN MALDONADO, TITULAR DE LA PARCELA OBJETO DE ESTE CONVENIO, ENAJENA SUS DERECHOS PARCELARIOS A FAVOR DEL (LA) C. DAGNIA ROBLERO GONZALEZ Y ESTE LOS ADQUIERE LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD Y GRAVAMEN, QUEDANDO ESPECIFICADA LA SUPERFICIE EN EL PUNTO NUMERO 1. DEL APARTADO DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA.- CONVIENE LAS PARTES QUE EL PRECIO DE LA ENAJENACIÓN DE LA SUPERFICIE EN REFERENCIA ES A TITULO ONEROSO POR LA CANTIDAD DE \$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); CANTIDAD QUE MANIFIESTA EL (LA) ENAJENANTE HABER RECIBIDO EN MANOS DEL ADQUIRIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON LO OFRECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y ESTÁN CONSCIENTES, CONFORME DE LOS ALCANCES ADQUIRIDOS Y SE OBLIGAN A RESPONDER DEL SANEAMIENTO Y EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- AMBAS PARTES ACEPTAN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ENAJENACION DE DERECHOS LO SUSCRIBEN CON SU LIBRE, ESPONTÁNEA Y EXPRESA VOLUNTAN Y CON TODA LICITUD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, COACCIÓN, INTIMIDACIÓN, O ENGAÑO, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA NULIFICARLO.

NO HABIENDO MAS QUE AGREGAR O HACER CONSTAR EN EL PRESENTE CONVENIO SE DA POR CONCLUIDO EL MISMO DIA DE SU ACTUACIÓN, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVINIERON.

ENAJENANTE

ADQUIRIENTE

C. JOAQUIN MALDONADO

C. DAGNIA ROBLERO GONZALEZ

TESTIGOS

C. RAUL BALBUENA BALBUENA

C. MARGARITO ROBLERO JEREZ